



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31894

03/04/2018

82383

AUTOR/A: ARÉVALO CARABALLO, María Teresa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La normativa comunitaria que regula la protección de los animales durante el transporte es el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas. En su ámbito de aplicación no se encuentra el transporte de animales de circo, según el criterio de la Comisión Europea, debido a que estos animales forman parte de la partida 9508 del Reglamento (CE) nº 1214/2007 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2007, partida que no se considera incluida en los productos considerados agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los que sí se aplica el Reglamento.

Por lo tanto, cabe indicar que el camión no tenía que cumplir con ningún requisito en materia de protección animal durante el transporte. Ni la normativa comunitaria ni la nacional sobre protección de los animales durante su transporte establece la obligación de que la autoridad competente disponga de protocolos para asegurar el bienestar de los animales.

Dicha normativa sí incluye la obligación de que los transportistas tengan planes de contingencia en los que deben incluir lo necesario para garantizar el bienestar de los animales ante cualquier imprevisto en el curso de éste. Asimismo, en el contenido mínimo de los cursos de formación, para aquellos transportistas que tengan que estar capacitados, se contemplan los cuidados de emergencia a los animales. Sin embargo, dado que el transporte de animales de circo no se encuentra en su ámbito de aplicación, como ya se ha señalado, estos requisitos no son exigibles a los transportistas de dichos animales.

De acuerdo con la información disponible, en otros Estados miembros de la Unión Europea la situación es variada: hay 3 países (Malta, Grecia y Chipre) en los que se han prohibido totalmente los circos con animales. En 9 países no hay prohibiciones a nivel nacional y en el resto las prohibiciones son parciales, por tipo o especie de los animales.

En cuanto al accidente en sí (las medidas que se tomaron, la atención que se proporcionó a los animales), así como la información sobre el procedimiento administrativo, incluyendo, en su caso, el destino de dichos animales, al ser competencia autonómica no se dispone en este momento de un informe completo sobre el mismo.

Madrid, 20 de julio de 2018